

## ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

### ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

*“El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP”.*

#### INFORMA:

Que el **jueves, 2 de febrero de 2023 (11:30)**, se llevará a cabo usando el mecanismo de rueda de negocios definido en el **Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN)**, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta del **ALCALDIA DE CARTAGENA** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa que hayan obtenido la pre-habilitación, deberán presentar su manifestación de interés en participar a la Rueda de Selección mediante el ingreso de la oferta de comisión a través del aplicativo de rueda de selección en el horario establecido en el presente boletín informativo.

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.5.4.1, 3.1.2.5.4.3 y 3.1.2.5.4.4 de la Circular Única de Bolsa y el contenido del Boletín Normativo 9 Circular 6 de fecha 13 de abril de 2020.

**El horario para ingreso de la comisión será:**

**jueves, 2 de febrero de 2023 (11:30)**

**Hora: 11:11 - 11:21**

**Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,**

**Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.**

## 1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

**Objeto de la Negociación:** “Contratar la prestación del servicio de alimentación escolar consistente en la entrega diaria de complemento alimentario para las niñas, niños y adolescentes focalizados y registrados en el SIMAT como estudiantes oficiales del distrito de Cartagena de indias, a todo costo y acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar – PAE, Resolución 335 del 2021 y/o aquellas que las aclaren o modifiquen”.

**Alcance de la Negociación:** El servicio comprende el suministro de complementos alimentarios a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar, el cual cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo y clase de ración en un tiempo de comida, para complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. La prestación del servicio se hará bajo las modalidades de Almuerzo Preparado en Sitio -APS y Ración Industrializada-RI. En concordancia con los lineamientos técnicos del PAE, Resolución 335 del 2021 y/o aquellas que la aclaren o modifiquen.

Cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran el complemento alimentario podrá ser consumido fuera del establecimiento educativo, para lo cual, se atenderá de manera transitoria con otra modalidad cuando sea necesario.

En caso de presentarse situaciones excepcionales y/o imprevistos y/o emergencias reconocidas por la autoridad competente, que impidan la prestación del servicio por las modalidades de Almuerzo Preparado en Sitio-APS y Ración Industrializada -RI, se deberá atender la reglamentación que sobre el particular expida la Unidad de Alimentación Escolar (UApA).

El plazo de ejecución del contrato será hasta por 180 días calendario académico.

Para efectos de la celebración de la operación en los términos incluidos en precedencia se detallan las características bajo los siguientes términos:

| DETALLE DE LA FOCALIZACIÓN            |                             |                        |
|---------------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| NIVEL /GRADO                          | ALMUERZO PREPARADO EN SITIO | RACION INDUSTRIALIZADA |
| Preescolar                            | 1.831                       | 8.195                  |
| Primaria: primero, segundo y tercero  | 5.619                       | 22.482                 |
| Primaria: cuarto y quinto             | 4.089                       | 9.003                  |
| Secundaria                            | 8.280                       | 1.660                  |
| Media y ciclo complementario          | 2.624                       | 1.159                  |
| <b>TOTAL RACIONES MODALIDAD</b>       | <b>22.443</b>               | <b>42.499</b>          |
| <b>TOTAL RACIONES GENERAL DIARIAS</b> |                             | <b>64.942</b>          |

**Nota:** La focalización establecida para esta negociación estará sujeta a cambios, teniendo en cuenta el comportamiento de la matrícula SIMAT o ajustes de la supervisión.

Las cantidades aquí plasmadas son de referencia y pueden variar de acuerdo con la dinámica propia del programa, actualización del SIMAT y demás necesidades y requerimientos del comitente comprador. La variación de los cupos a atender se presentará mensualmente siendo remitida por el comitente comprador (ENTIDAD TERRITORIAL) hasta el SEGUNDO (2) día hábil del mes a atender, en caso de que la Entidad Territorial no notifique alguna variación en el número de focalizado este deberá utilizar la última priorización y focalización suministrada para la planeación de entregas del mes, puesto que se entenderá que no hubo variación.

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

## 2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja      Por precio

Por cantidad  Número mínimo de bienes

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

## 3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **[0.3%]** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior **SI [X] NO**  incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listadas en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propias de la celebración de la operación.

| Porcentaje | Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable |
|------------|---|
| 19%        | IVA DEL VALOR DEL CONTRATO DE COMISIÓN                  |

El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones que son exigencia del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para su legalización; deberán ser asumidos por el Comisionista Comprador Seleccionado, de conformidad al valor del contrato de comisión.

## DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

Los porcentajes de retenciones, estampillas y descuentos tributarios aplicados están sujetos a los lineamientos normativos establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital y la tabla de retención vigente expedida por la DIAN.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el costo de comisión señalado anteriormente, así:

- a. Cincuenta por ciento **(50%)** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de las pólizas y expedición del registro presupuestal del comitente vendedor;
- b. Cincuenta por ciento **(50%)** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor, según sea el caso.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

## 4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.2.3 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio:

- |    |  |                                     |
|----|--|-------------------------------------|
| a. | La oferta menor  | <input type="checkbox"/>            |
| b. | La oferta que más se aproxime a la media aritmética;   | <input type="checkbox"/>            |
| c. | <b>La oferta que más se aproxime a la media geométrica;</b>  | <input checked="" type="checkbox"/> |
| d. | La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial. | <input type="checkbox"/>            |

## 5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- b. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
- c. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal de la firma comisionista y comitente vendedor;
- d. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal de la firma comisionista;
- e. La sociedad comisionista miembro y su representante legal deberán presentar los antecedentes disciplinarios, los antecedentes de la policía, medidas correctivas y cédula del representante para verificar los antecedentes antes citados;
- f. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- g. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- h. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- i. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- j. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior, cédula de ciudadanía y certificación de antecedentes profesionales;
- k. Certificado de inscripción en el RUP. en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

## **6. Pago de costos asociados a la operación**

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para

cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los recursos desde cuentas de la Entidad Estatal, esta última los deberá girar dentro de los términos establecidos en la Circular Única de la Bolsa. Lo anterior, sin perjuicio de que la obligación del pago de los costos se encuentra a cargo de las sociedades comisionistas miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.6.1. del Reglamento de la Bolsa.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.7.4 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

## 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal, -CDP-, **No. [58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64], del [23] de [enero] de [2023]**, por un valor total de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MTC (\$53.671.467.428,37)**, dentro del cual están incluidos:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
  - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
  - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
  - iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de El Distrito de Cartagena-Secretaría Distrital de Educación, será de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MTC (\$53.158.637.345,40)**, el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Los porcentajes de retenciones, estampillas y descuentos tributarios aplicados están sujetos a los lineamientos normativos establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital y la tabla de

retención vigente expedida por la DIAN.

| <b>Retención</b>                    | <b>Porcentaje</b> | <b>Normatividad</b>   |
|-------------------------------------|-------------------|---|
| Retefuente                          | 4%                | Decreto 1625 de 2016  |
| Estampilla Universidad de Cartagena | 1%                | Asamblea Departamento de Bolívar Ordenanza No. 11 de 19 de agosto de 2006 |
| Estampilla Años dorados             | 2%                | Acuerdo 041 del 21 de diciembre de 2006                                   |
| Tasa Prodeporte y Recreación        | 2,5%              | Acuerdo No. 034 del 25 de noviembre de 2020                               |
| Reteica                             | 0,8%              | Acuerdo No. 041 del 21 de diciembre de 2006                               |
| IVA de la operación                 | 19%               |   |

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

## 8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de: **UNA (01) operación**. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha condiciones de entrega y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

## 9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.

- Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la



Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

- c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.
- e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.
- h. Certificación de inscripción en el RUP no mayor a treinta (30) días, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

## **10. Obligaciones de la sociedad comisionista miembro seleccionada.**

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

- a. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
- b. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
- c. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
- d. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad



modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;

e. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;

f. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;

g. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;

h. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo;

i. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;

j. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

k. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;

l. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;

m. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.

n. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Conocer las normas establecidas para la ejecución del contrato y requerimientos para su ejecución.
2. Constituir a favor del Distrito de Cartagena de Indias la Garantía Única de Cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

3. Suministrar al COMITENTE COMPRADOR, el total de los documentos que lo acrediten como comisionista de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., detallados en el numeral "Requisitos Habilitantes" del Boletín Informativo publicado, por la Bolsa Mercantil de Colombia.
4. Aceptar la retención de las tasas e impuestos aplicables en el Distrito de Cartagena en cada pago.
5. Contar con la disponibilidad necesaria para atender el objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones establecidos por el COMITENTE COMPRADOR.
6. Celebrar directamente el negocio objeto del contrato de comisión, sin que le sea factible ceder el presente contrato sin autorización previa y expresa del COMITENTE COMPRADOR.
7. Asesorar al Distrito de Cartagena de Indias, en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación desde el momento mismo en que sea seleccionado en rueda.
8. Revisar los comprobantes de Negociación antes de ser entregadas al Distrito de Cartagena de Indias.
9. Firmar el acta de inicio de ejecución del servicio y de liquidación del contrato de comisión y presentar a más tardar al tercer (3) día hábil siguiente de su selección, los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato de comisión.
10. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, un documento que describa la estrategia de mercadeo y de negociación (es), de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de proveedores y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades del Distrito de Cartagena de Indias.
11. Asesorar oportuna y permanentemente al Distrito de Cartagena de Indias en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa Mercantil de Colombia.
12. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. en lo relacionado con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
13. Revisar, corregir y mejorar previo concepto del Distrito de Cartagena de Indias, las fichas técnicas de negociación, productos y entregas requeridas para la negociación en Bolsa, de acuerdo con el Reglamento de la Bolsa.
14. Recibir y verificar las garantías exigidas y presentadas por el Comitente Vendedor, y remitir su concepto al Comitente Comprador para su correspondiente aprobación; de acuerdo con los parámetros contemplados en la Ficha Técnica de Negociación, en las que se identificarán los siguientes actores:
  - Beneficiario: DISTRITO DE CARTAGENA
  - NIT: 890.480.184 – 4
  - Tomador: Comitente Vendedor
  - Asegurado: Distrito de CartagenaLa aprobación de las pólizas será generada por parte de la Secretaría de Educación Distrital.
15. Presentar informe escrito de las negociaciones realizadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la negociación, dirigido al Supervisor General del contrato, en donde se relacione toda la información correspondiente a la adjudicación de la prestación del servicio de alimentación escolar adjudicado por el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia.
16. Acompañar en la Revisión y verificación de las certificaciones y requisitos exigidos a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones.
17. Exigir al (los) comitente(es) vendedor (es) la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por el Distrito de Cartagena y por la BMC.
18. Mantenerse informado del cumplimiento del servicio y trámite de facturas y coordinar esa comunicación para el efecto con el supervisor del contrato que designe el Distrito de Cartagena, el mandante vendedor y el comisionista vendedor. Todas las comunicaciones

- ya sean del Distrito de Cartagena o del comisionista se harán por escrito.
19. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar en forma oportuna al Distrito de Cartagena sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones desarrolladas en virtud del contrato de comisión.
  20. Estructurar financieramente cada una de las operaciones de mercado abierto, de tal forma que el valor de producto, los costos asociados y los impuestos respectivos, no excedan el presupuesto asignado por la entidad para cada operación de mercado abierto, previa a la realización de la rueda de negociación.
  21. Solicitar al comisionista vendedor que cierra cada operación de mercado abierto, los valores individuales de las raciones del programa PAE negociado en rueda, contenidos en las respectivas fichas técnicas de negociación, discriminando el porcentaje de Impuesto al Valor Agregado IVA que aplica para cada uno y su equivalente de valor en pesos, a fin de tener previa a la elaboración del COMPROBANTE DE OPERACIÓN y la futura FACTURACIÓN valores ciertos y reales.
  22. Presentar mensualmente un informe al supervisor general del contrato que incluya como mínimo lo siguiente:
    - a. Estado de cuenta de cada una de las operaciones, porcentaje aproximado de ejecución de cada una de las operaciones, logros y dificultades del proceso, recomendaciones.
    - b. La liquidación por cada una de las operaciones llevadas a cabo, en donde se reflejen los: desembolsos efectuados por el Distrito de Cartagena al departamento de Compensación y Liquidación de las Operaciones de la Bolsa y de esta a los mandantes vendedores, debiéndose identificar los rendimientos financieros que se causen, así como la tasa utilizada para tal fin.
  23. Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta el Distrito de Cartagena para la ejecución del contrato de comisión.
  24. Asistir a las reuniones convocadas por el Distrito de Cartagena que tengan relación con el contrato de comisión.
  25. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
  26. Realizar oportunamente las actividades que le indique el Distrito de Cartagena de Indias para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión de conformidad con el Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia.
  27. Coordinar su labor con el (los) comisionista vendedor(es) para que el cumplimiento del objeto de este contrato se ejecute satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses del Distrito de Cartagena. Con tal propósito, pondrá de presente a los comisionistas vendedores los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias con ocasión de la venta y pago de facturas o cuentas de cobro de los bienes y/o servicios. En consecuencia, advertirá a quienes deseen actuar como comisionistas vendedores, que será responsabilidad suya contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en desarrollo de la negociación.
  28. Gestionar en forma inmediata ante la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el Reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por el proveedor o proveedores en lo referente a la calidad, cantidad y sitio de entrega de los productos y servicios adquiridos en Bolsa o las condiciones de suministro y distribución exigidas, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Distrito de Cartagena.

29. Informar a la Cámara de comercio de la ciudad de Cartagena sobre los incumplimientos, multas y sanciones declaradas por la Bolsa Mercantil de Colombia a los contratistas seleccionados, para su respectivo registro en el RUP.
30. El comisionista deberá tener conocimiento, de las facturas que se radiquen ante el Distrito de Cartagena por parte del proveedor o de los proveedores.
31. Presentar un informe final al supervisor general del contrato que incluya como mínimo lo siguiente:
  - a. Estado de cuenta de cada una de las operaciones.
  - b. Porcentaje de ejecución de cada una de las operaciones.
  - c. Prórrogas otorgadas y plazo final de entrega.
  - d. Indemnizaciones dadas por cada ítem incumplido (si aplica) e) Logros y dificultades proceso.
32. Las demás inherentes al contrato de comisión y las relativas a la Bolsa de Producto.

## 11. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del 10% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
- b. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del 5% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

## 12. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración hasta el **31 de diciembre de 2023**.

## 13. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtir para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en esta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

**Nombre del Titular:** DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
**Tipo y número de cuenta:** Cuenta de ahorros No. 220230412017  
**Entidad bancaria:** BANCO POPULAR

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

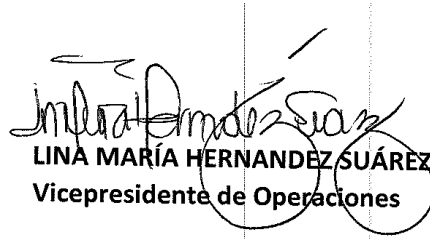
**Nombre del Titular:** DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
**Tipo y número de cuenta:** Cuenta de ahorros No. 220230412017  
**Entidad bancaria:** BANCO POPULAR

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA**

## WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.2 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO EL DÍA DE LA RUEDA DE SELECCIÓN HASTA LAS 12:00 M; LAS CUALES PODRÁN SER REMITIDAS A TRAVÉS DEL MÓDULO BPM OBSERVACIONES.

Lo anterior, en los términos del Boletín Normativo 9 Circular 6 de fecha 13 de abril de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina María Hernández Suárez', is written over a circular stamp. The signature is fluid and cursive.

LINA MARÍA HERNANDEZ SUÁREZ  
Vicepresidente de Operaciones